

**DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P r e s e n t e.-**

Baltazar Gaona García, diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para derogar la fracción VII del artículo 47 y que reforma la fracción IX, recorriéndose la subsecuente fracción del artículo 90 así como se modifica el quinto párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es sabido, para llevar a cabo el trabajo legislativo se requiere de profesionales en la materia, sobre todo en los diferentes órganos que componen la estructura del Congreso del Estado.

Hay que recordar que los titulares de los órganos internos del Congreso son:

Secretario de Servicios Parlamentarios;

Secretario de Administración y Finanzas;

Contralor Interno;

Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos;

Coordinador de Comunicación Social;

Coordinador de Atención Ciudadana y Gestoría;

Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

Coordinador de Editorial, Biblioteca y Archivo.

Actualmente estos puestos se distribuyen de manera discrecional, ya que aunque se eligen de una terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, de todos es sabido que las designaciones ya han sido acordadas, atendiendo a la negociación al interior de la Junta, de tal manera que la intención de esta iniciativa es quitar la facultad a la junta de coordinación política para que ellos presenten la terna al Pleno y dejar esa atribución a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, por ser la comisión idónea para ello.

No quiero que se malinterprete mi iniciativa pensando que estoy descalificando el trabajo que vienen desempeñando los actuales titulares de esas áreas, lo que creo es que toda persona que cuente con el perfil para desempeñarse como titular de esos órganos internos del Congreso debe tener la oportunidad para acceder a ese cargo.

Para ello la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias deberá emitir una convocatoria para ocupar esos cargos y será la encargada de todo el procedimiento para elegir una terna por cada uno de los puestos a ocupar, dicha terna será presentada al Pleno para que sea este quien finalmente designe al titular de cada Órgano.

Este procedimiento tendrá el beneficio de que transparentara el procedimiento de elección de esos funcionarios evitando los padrinazgos políticos y compromisos oscuros y por otro lado garantizara que los mejores perfiles pasaran a ocupar esos cargos.

Así mismo se abonará a abatir las posibles prácticas que se encuadran en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado evitando favoritismos y prácticas desleales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se deroga la fracción VII del artículo 47 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:

I a VI

VII.- Se deroga

VIII a XVI

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IX, recorriéndose la subsecuente fracción del artículo 90 y se modifica el quinto párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90. ...

I a X

XI. Emitir convocatoria pública para ocupar la titularidad de Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Administración y Finanzas, Contralor Interno, Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, Coordinador de Comunicación Social, Coordinador de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Coordinador de Editorial, Biblioteca y Archivo; debiendo por cada convocatoria formar una terna que se propondrá al Pleno para su designación.

En el caso de separación o remoción de alguno de los titulares, su designación será siguiendo el mismo procedimiento, y;

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULO 115...

Tendrá un titular que será nombrado y removido por el Pleno **mediante terna emitida por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias**, pero durará en su encargo en tanto no sea designado un sucesor. Para ser candidato a titular, deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

...

TRANSITORIOS

Único. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 6 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA